



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DOÑIHUE, 24 de septiembre del 2025

De acuerdo al contrato de prestación de servicios personales (honorarios) suscrito entre la **Srta. Dámaris Rojas Ortega**, y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, contrato que se encuentra vigente, y que determina las funciones que debe realizar el funcionario en el Programa Omil, entre las cuales se señalan:

1. Recepción de consultas de usuarios, respecto a información laboral, búsqueda de empleo y derivación a ofertas de empleo disponibles.
2. Apoyo en orientación laboral básica respecto a elaboración de Cv, revisión de entrevista laboral e información y uso de plataformas busca empleo, entre otros.
3. Orientación respecto a postulación de subsidios y cursos SENCE.
4. Orientación e inscripción en BNE para Fondo de Cesantía Solidario.
5. Difusión de ofertas e información laboral y atención de consultas a través de RRSS Omil y correo electrónico.
6. 25-08 Participación en reunión con empresa Fresh Pack y Red Cachapoal II.
7. 26-08 Participación en Jornada de cierre de semestre Red Cachapoal II, Sence Rancagua.
8. 29-08 Realización de acción de inclusión de Red Cachapoal II, Feria de Inclusión y emprendimiento, Lo Miranda.
9. 03-09 Participación en Feria vocacional y laboral, Liceo Claudio Arrau, Doñihue.
10. 03-09 Reunión de coordinación Red Cachapoal II, Quinta de Tilcoco.
11. 23-09 Reunión de coordinación Red Cachapoal II, para Feria Laboral de Red.
12. 24-09 Apoyo en realización de búsqueda en terreno de empresas agrícolas, para captación de ofertas laborales de temporada.
13. Encargada de labores administrativas y apoyo en la gestión del programa Omil.

Las funciones y tareas antes descritas se encuentran conforme, y por consiguiente se solicita la cancelación correspondiente a los honorarios del mes de septiembre 2025 de acuerdo con contrato previamente revisado por quien suscribe.

- Es preciso señalar, que estas funciones y tareas se realizaron de manera independiente, sin vínculo de subordinación y dependencia de quien suscribe, no constituyendo de ningún modo una relación contractual regida por el código del trabajo, solamente por el contrato de honorarios suscrito entre las partes.

Dámaris Rojas Ortega
Ejecutiva de Atención a Público
Programa Omil Doñihue

V.B. Jefatura